

PRIMER INFORME CUATRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO PLAZA COMERCIAL

TABLA DE CONTENIDO

<u>1. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROMOTORES DEL PROYECTO</u>	<u>1</u>
<u>2. INTRODUCCIÓN</u>	<u>2</u>
<u>3. ASPECTOS TÉCNICOS</u>	<u>4</u>
3.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	4
3.2 ETAPA DE AVANCE DEL PROYECTO	4
<u>4. OBJETIVO, ALCANCE DEL TRABAJO Y ASPECTOS METODOLÓGICOS</u>	<u>7</u>
4.1 OBJETIVO DEL INFORME	7
4.2 ALCANCE DEL TRABAJO	7
4.3 ASPECTOS METODOLÓGICOS	8
<u>5. VERIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, Y SOCIOECONÓMICOS DEL PROYECTO</u>	<u>9</u>
5.1 MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL PROYECTO	9
5.1.1. CONTROL DE LA CALIDAD DE AIRE Y RUIDO	9
5.1.2. PROTECCIÓN DE SUELO	10
5.1.3. ASPECTO SOCIOECONÓMICO	11
5.1.4. ASPECTO DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	12
5.1.5. PLAN DE RESCATE DE REUBICACIÓN DE FAUNA Y FLORA	12
5.2 REVISIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN DRPM-IA-232-2017	12
5.2.1 INFORME CUATRIMESTRAL	13
5.2.2 MODIFICACIONES DEL PROYECTO	13
5.2.3 INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA	14
<u>6. MATRIZ DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DRPM-IA-232-2017</u>	<u>15</u>
<u>7. CONCLUSIONES</u>	<u>23</u>

PRIMER INFORME CUATRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO PLAZA COMERCIAL

LISTA DE ANEXOS

Anexo 1: Memorial Petitorio

Anexo 2: Resolución de Aprobación DRPM-IA-232-2017

Anexo 3: Registro Fotográfico

Anexo 4: Pago de Indemnización Ecológica y su respectiva Resolución

PRIMER INFORME CUATRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO PLAZA COMERCIAL

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROMOTORES DEL PROYECTO

Los promotores del proyecto denominado Plaza Comercial (en adelante “el Proyecto”) son los señores Wen Qing Zhu y Jin Hua Zhong, los cuales fungen como personas naturales y son responsables de la ejecución de las medidas de mitigación descritas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), incluido en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I aprobado mediante Resolución *DRPM-IA-232-2017 de 17 de noviembre de 2017*. Los datos generales sobre los promotores se incluyen a continuación:

Promotores:	Wen Qing Zhu y Jin Hua Zhong
Ubicación:	Altos de Tocumen, corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá
Cédula de Identidad Personal:	E-8-61703 y E-8-60760, respectivamente.
Página Web:	No tienen
Persona de Contacto:	Kent Franklin Zhu Zhong
Teléfono:	6888-3548
Correo Electrónico:	frankzh09@gmail.com

PRIMER INFORME CUATRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO PLAZA COMERCIAL

2. INTRODUCCIÓN

El auditor ambiental M.Sc. Daniel A. Pareja G., profesional independiente a los promotores del proyecto Plaza Comercial, llevó a cabo la verificación del grado de cumplimiento en la aplicación y la eficiencia de las medidas de mitigación aplicadas durante los trabajos del proyecto en mención.

Este informe presenta los resultados de la revisión de documentación y evidencias fotográficas relacionadas a la implementación y eficacia de las medidas de mitigación de los aspectos ambientales, salud y seguridad ocupacional, y socioeconómicos del proyecto Plaza Comercial por parte de los promotores Wen Qing Zhu y Jin Hua Zhong, respectivamente, durante el período de febrero a mayo de 2019.

Los requerimientos ambientales, salud y seguridad ocupacional, y socioeconómicos para el proyecto Plaza Comercial, se establecieron en los siguientes documentos:

- PMA del EsIA Categoría I del proyecto Plaza Comercial promovido por los señores Wen Qing Zhu y Jin Hua Zhong, respectivamente, y aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana; y
- Resolución DRPM-IA-232-2017, promulgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana.

En el Anexo 1 del presente informe, se incluye una carta dirigida al Ministerio de Ambiente indicando los motivos por el cual se retrasó el inicio de los trabajos de construcción en el proyecto, con el compromiso por parte de los promotores de entregar los informes de cumplimiento ambiental en la fecha que correspondan hasta la fecha de culminación de la fase de construcción, la cual se ha estimado hasta septiembre de 2020.

La verificación de las medidas de mitigación de los aspectos ambientales, salud y seguridad ocupacional, y socioeconómicos del proyecto Plaza Comercial por parte del auditor ambiental, se

PRIMER INFORME CUATRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO PLAZA COMERCIAL

fundamentaron en una serie de actividades de gabinete y consultas técnicas con la persona de contacto por parte de los promotores del proyecto.

Por último, para la evaluación del cumplimiento del PMA y de la Resolución de Aprobación del EsIA Categoría I, se utilizó una metodología que emplea una matriz que describe las medidas de mitigación del proyecto Plaza Comercial, las actividades ejecutadas para cumplir con dichas medidas, las observaciones realizadas por parte del auditor ambiental y, por último, una indicación respecto de si *cumple*, *no cumple* o *no aplica* cada medida específica. Esta metodología proporciona un alto grado de certeza en cuanto a verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas.

PRIMER INFORME CUATRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO PLAZA COMERCIAL

3. ASPECTOS TÉCNICOS

En esta sección se indica una breve descripción del proyecto y el progreso en las actividades que ha tenido el mismo durante el período de verificación comprendido de febrero a mayo de 2019. La información utilizada para esta sección proviene de los datos y evidencias fotográficas suministrados por la persona de contacto de los promotores de la obra.

3.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de una planta con cinco (5) locales comerciales, un (1) depósito, estacionamientos (uno será para discapacitados), tinaquera y sus respectivas instalaciones sanitarias. El área de construcción de este proyecto es de 1 076 m², el cual se desarrollará sobre la finca inscrita en el Folio Real No 103498 (F), Lote 14 Código de Ubicación 8718 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, con una superficie de 2 931m² + 64 dm².

Cabe mencionar que dentro de las actividades que se incluyen en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado en mención, se contempla la demolición de una residencia existente dentro del área del proyecto.

El proyecto se ubica dentro de la zonificación “C2” *Instalaciones comerciales, oficinas y de servicios en general relacionadas con las actividades mercantiles y profesionales de centro urbano.*

3.2 ETAPA DE AVANCE DEL PROYECTO

De acuerdo con la información proporcionada por la persona de contacto del proyecto, el día 3 de febrero de 2019, se inicia con los trabajos de levantamiento topográfico en el sitio, y luego el día 19 de ese mismo mes, se inicia oficialmente con las actividades enmarcadas en la fase de construcción. El día 27 de febrero de 2019, comienzan a llegar los primeros camiones con material selecto (tosca) y al día siguiente, se inicia con los trabajos de excavaciones en el sitio del proyecto.

PRIMER INFORME CUATRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO PLAZA COMERCIAL

Las actividades contempladas para este periodo de informe consistieron en las siguientes:

- Limpieza del terreno;
- Construcción del muro perimetral (muro de retén de concreto sólido);
- Etapas de excavaciones;
- Emparrillado;
- Vaciado de concreto en las zapatas(cimentación);
- Armado de emparrillado en pared de hormigón;
- Colocación de formaletas de pared perimetral;
- Vaciado de concreto; y
- Desencofrado.

Para este periodo de informe, los insumos requeridos en el proyecto consistieron fundamentalmente en material selecto, tales como: arena, piedra y tosca, entre otros materiales de construcción como lo son; bloques de 6" (15 cm), alambre dulce y toneladas de acero #3, #5, y #6. Los mismos son abastecidos de acuerdo a la demanda de materiales por parte del supervisor de la obra y una vez los camiones concreteros y el camión volquete culminan la entrega, se retiran del sitio del proyecto.

En el Cuadro No. 1, se presenta el equipo rodante utilizado para llevar a cabo las actividades contempladas en este periodo.

Cuadro 1. Equipo utilizado en el proyecto

Equipo rodante	Cantidad
Retroexcavadora	1
Camión volquete	1
Camiones concretero	2

Fuente: Persona de contacto de los promotores y elaboración propia (2019).

PRIMER INFORME CUATRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO PLAZA COMERCIAL

En cuanto al personal que trabajó en el proyecto en este periodo, se requirió de ocho (8) trabajadores, de los cuales: tres (3) son mano de obra calificada, dos (2) ayudantes generales, un (1) operador de retroexcavadora, un (1) arquitecto, y un (1) supervisor de obra.

Para este periodo de informe, se reporta que las adversidades que se suscitaron durante los trabajos de construcción del muro perimetral fueron debido a que las raíces de los árboles de mango ubicados dentro del sitio del proyecto, dificultaron en gran medida los trabajos de excavación, ya que las mismas se extendían varios metros fuera del lugar de donde estaban plantados, lo cual requirió el uso de motosierras y retroexcavadoras para poder así, erradicarlos de raíz dichos árboles (*ver Anexo 3*).

PRIMER INFORME CUATRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO PLAZA COMERCIAL

4. OBJETIVO, ALCANCE DEL TRABAJO Y ASPECTOS METODOLÓGICOS

Esta sección describe el propósito general del informe, los alcances del trabajo realizado, y la metodología general utilizada para evaluar el cumplimiento con los estándares relevantes.

4.1 OBJETIVO DEL INFORME

El objetivo del presente informe es describir el grado de cumplimiento en la implementación y la eficacia de las medidas de mitigación de los aspectos ambientales, salud y seguridad ocupacional, y socioeconómicos del proyecto Plaza Comercial durante el período de febrero a mayo de 2019.

Estas medidas incluyen tanto las contenidas en el PMA, como las que se incluyen en la Resolución de Aprobación del EsIA de las obras relacionadas al proyecto en mención. Por tanto, cada una de las medidas de mitigación implementadas hasta el momento, están directamente relacionadas a la etapa de construcción del proyecto.

4.2 ALCANCE DEL TRABAJO

La verificación de las medidas de mitigación de los aspectos ambientales, salud y seguridad ocupacional, y socioeconómicos del proyecto Plaza Comercial, se fundamentaron en una serie de actividades de gabinete y consultas técnicas con la persona de contacto por parte de los promotores del proyecto.

Cabe mencionar que durante este periodo de informe, no se pudo realizar las respectivas visitas al sitio del proyecto para verificar *in situ* el cumplimiento de las medidas de mitigación contempladas en el PMA aprobado y las de los compromisos adquiridos en la Resolución de Aprobación del EsIA Categoría I. Sin embargo, no fue impedimento para elaborar el presente informe, debido a que la persona de contacto del proyecto proporcionó las respectivas documentaciones y evidencias fotográficas que respaldaron, en su gran mayoría, las medidas a verificar. Las visitas al sitio del proyecto se coordinarán para el periodo de octubre de 2019 a enero de 2020.

4.3 ASPECTOS METODOLÓGICOS

Para la evaluación del cumplimiento del PMA y de la Resolución de Aprobación del EsIA Categoría I, se utilizó una metodología que emplea una matriz que describe las medidas de mitigación del proyecto Plaza Comercial, las actividades ejecutadas para cumplir con dichas medidas, las observaciones realizadas por parte del auditor ambiental y, por último, una indicación respecto de si *cumple*, *no cumple* o *no aplica* cada medida específica. Esta metodología proporciona un alto grado de certeza en cuanto a verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas.

Las medidas consideradas como no aplicables son aquellas que aún no se han implementado, debido a que las actividades correspondientes no han dado inicio, y en otros casos porque simplemente no están asociadas a las actividades del proyecto en mención.

Por otra parte, en la matriz de cumplimiento se señalan únicamente las medidas de mitigación que, de acuerdo a la naturaleza de la actividad objeto de evaluación, son aplicables en el período de evaluación actual o bien serían aplicables en alguna etapa futura del proyecto.

Finalmente, para facilitar la lectura y evaluación de las medidas de mitigación implementadas, la siguiente sección del informe presenta cada uno de los aspectos ambientales, salud y seguridad ocupacional, y socioeconómicos del proyecto, en forma general, que mantuvieron actividad durante el período abarcado por el informe.

PRIMER INFORME CUATRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO PLAZA COMERCIAL

5. VERIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, Y SOCIOECONÓMICOS DEL PROYECTO

En esta sección se describe el estado de cumplimiento de las medidas de mitigación y el plan de monitoreo del PMA, durante los meses de febrero a mayo de 2019. En la Sección 6 del informe se presenta la matriz de cumplimiento correspondiente a cada aspecto del proyecto. A continuación se describe el grado de cumplimiento de dichas medidas en cada aspecto a evaluar del proyecto Plaza Comercial.

5.1 MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL PROYECTO

Como subpunto de este informe, se procede a indicar de forma narrativa la situación de cumplimiento de los aspectos ambientales (control de la calidad de aire y ruido, y protección de suelo), salud y seguridad ocupacional, y socioeconómicos del proyecto con las medidas de mitigación del PMA por parte de los promotores del proyecto. En la Sección 6 se presenta la matriz de cumplimiento del proyecto.

5.1.1. Control de la calidad de aire y ruido

- Control de la calidad de aire

El auditor ambiental solicitó a la persona de contacto del proyecto, evidencias fotográficas y/o alguna otra documentación que proporcionara la verificación de las medidas de mitigación a cumplir, correspondientes al periodo de febrero a mayo de 2019, sin embargo solo se logra evidenciar, el grado de cumplimiento de algunas medidas de mitigación exigidas para este impacto.

Por otra parte, la persona de contacto del proyecto indica que los equipos rodantes que ingresaban al sitio del proyecto, mantenían sus lonas para evitar que se dispersara el material particulado, mientras los vehículos estuvieran en movimiento, ya que por exigencia de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT), es una de las medidas que deben adoptar estos tipos de vehículos, para así evitar sanciones o multas.

PRIMER INFORME CUATRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO PLAZA COMERCIAL

Igualmente, se informó que los mantenimientos a los equipos rodantes no se realizaban dentro del sitio del proyecto y que los mismos son efectuados periódicamente por el propietario de estos vehículos en su taller de mecánica, el cual no guarda relación con el proyecto. En ese mismo sentido, se indicó que las maquinarias solo se mantenían encendidas cuando se requería realizar un trabajo en específico y una vez que culminara la misma, se procedía con el apagado de éstos, dado que además, se incurre en un gasto innecesario por el tema del combustible y el mantenimiento.

- **Control de ruido**

Al igual que en el subpunto antes mencionado, la persona de contacto del proyecto no mantiene registros o alguna otra evidencia que indique el cumplimiento de esta medida de mitigación en específica para este periodo de informe, sin embargo tal como se indicó anteriormente que los mantenimientos a los equipos rodantes no se realizaban dentro del sitio del proyecto y que los mismos son efectuados periódicamente por el propietario de estos vehículos en su taller de mecánica y que los mismos no se mantienen encendidos al menos que sea necesario.

5.1.2. Protección de suelo

Según lo indicado por la persona de contacto del proyecto, en este periodo del informe se realizó la construcción de un canal pluvial dentro del sitio, entre otras obras complementarias a ésta.

De acuerdo con algunas evidencias fotográficas presentadas por la persona de contacto del proyecto, se pudo observar que los suelos del sitio del proyecto se mantenían húmedos en plena estación seca, sin embargo al momento de realizar el presente informe no se contaba con algún tipo de registro que indicara la frecuencia exigida en las medidas de mitigación del PMA aprobado (*ver Anexo 3*).

También, se informó que un personal de la obra estaba a cargo de coordinar el movimiento de entrada y salida de los camiones en el proyecto, con el fin de prevenir accidentes. La entrega de

PRIMER INFORME CUATRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO PLAZA COMERCIAL

insumos a la obra se realizó en un horario que no coincidiera con la hora de máximo tráfico en el sector.

De acuerdo a lo reportado, no se realizó lavado de llantas de los equipos rodantes que salían del proyecto, dado el bajo contenido de lodo en las mismas, por lo que no se consideró esa medida. Igualmente, se informó que dentro del sitio no se realizan trabajos de mantenimiento de los equipos rodantes, por lo cual no existe la presencia de derrame de hidrocarburos en el suelo.

Durante este periodo, no se instalaron letrinas portátiles en el proyecto, ya que según indica la persona de contacto, los trabajadores utilizaban el servicio sanitario de la residencia que en ese momento, se ubicaba dentro del sitio del proyecto.

De acuerdo a lo indicado por la persona de contacto, la frecuencia de la recolección de los residuos sólidos comunes (envases plásticos, restos de comida y demás) generados por los trabajadores, se realizaba dos (2) veces por semana. En este mismo sentido, los residuos generados por los trabajos de construcción (varillas, restos de madera y caliche) eran ubicados en un sitio en el cual no afectara los frentes de trabajo, para posteriormente coordinar con un camión que los retirara a un sitio autorizado.

5.1.3. Aspecto socioeconómico

En este aspecto a mencionar, la persona de contacto indicó que para este periodo se contrató mano de obra de sitios cercanos al proyecto, trayendo consigo un mayor dinamismo en la economía local (demanda de materiales de construcción, venta de comida, entre otros).

Según lo reportado para este periodo por la persona de contacto, se mantuvo buenas relaciones con los residentes y comercios más próximos al proyecto, por lo que no se registraron denuncias o quejas por el desarrollo de la obra.

PRIMER INFORME CUATRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO PLAZA COMERCIAL

5.1.4. Aspecto de salud y seguridad ocupacional

Para este periodo del informe, se indicó que al personal que laboró en el sitio del proyecto, se le entregó su respectivo equipo de protección personal (casco, guantes y botas). En otro aspecto, los materiales sobrantes, según indicó la persona de contacto del proyecto, se mantenían segregados de los frentes de trabajo, evitando igualmente con esta medida, que el personal se pudiera ver afectados.

5.1.5. Plan de rescate de reubicación de fauna y flora

De acuerdo a lo indicado por la persona de contacto, no se encontraron animales domésticos que requirieran ser reubicados a un lugar seguro.

5.2 REVISIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN DRPM-IA-232-2017

En esta sección del informe, se procede a verificar los compromisos establecidos en la resolución de aprobación del EsIA Categoría I del proyecto Plaza Comercial (*ver Anexo 2*). La resolución del Ministerio de Ambiente, a través de su Dirección Regional Panamá Metropolitana, especifica el cumplimiento con los siguientes requisitos principales:

- Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 - código sanitario;
- Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 - manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética;
- Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000 - reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción;
- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 - control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por sustancias químicas;
- Decreto No. 306 de 4 de septiembre de 2002 y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 - control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral;
- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 - higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones; y

PRIMER INFORME CUATRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO PLAZA COMERCIAL

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 - descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.

En la matriz presentada en la Sección 6 para cada aspecto, se detalla el nivel de implementación o cumplimiento de los diferentes requisitos aplicables, según la resolución de aprobación del EsIA Categoría I.

5.2.1 Informe cuatrimestral

La resolución establece presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada cuatro (4) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el EsIA y en esta resolución.

Sin embargo, por motivos de falta de fondos suficientes y retrasos en la planificación de los planos de construcción, los promotores del proyecto no pudieron dar inicio con la etapa de construcción de la plaza comercial, sino hasta febrero de este año (2019) que se empezaron con dichos trabajos. Es por ello que en el Anexo 1, se incluye una carta dirigida al Ministerio de Ambiente indicando los motivos antes mencionados para su consideración y que la misma sea acogida, con el compromiso por parte de los promotores de entregar los informes de cumplimiento ambiental en la fecha que correspondan hasta la fecha de culminación de la fase de construcción, la cual se ha estimado hasta septiembre de 2020.

En este periodo comprendido de febrero a mayo de 2019, se estará entregando vía PREFASIA, el primer informe cuatrimestral de cumplimiento del PMA y Resolución de Aprobación del proyecto Plaza Comercial.

5.2.2 Modificaciones del proyecto

Bajo la resolución ambiental que aprueba el EsIA Categoría I, se establece que los promotores del proyecto Plaza Comercial le deben notificar al Ministerio de Ambiente, cualquier modificación que contemplen realizar al mismo.

PRIMER INFORME CUATRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO PLAZA COMERCIAL

De acuerdo a la información proporcionada al auditor ambiental, para el período comprendido entre febrero y mayo de 2019, no hubo modificaciones o cambios en las técnicas o medidas del proyecto Plaza Comercial que no hayan estado contemplados en el EsIA Categoría I.

5.2.3 Indemnización ecológica

Los requerimientos de indemnización ecológica se establecen en la Resolución DRPM-IA-232-2017, en su Artículo 4, Acápite “c”.

En cumplimiento con la Resolución, los promotores del proyecto efectuaron el pago correspondiente de la indemnización ecológica en la vegetación a impactar dentro del área del proyecto. El monto a pagar fue calculado por personal del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, con base en las áreas a impactar, el tipo de vegetación, y a la cantidad afectada en las distintas áreas del proyecto.

El auditor ambiental pudo verificar el comprobante de pago realizado el día 22 de mayo de 2018, por parte de los promotores del proyecto, lo cual se pudo constatar que se efectuó un pago por el monto de **B/. 161.⁵⁸** (ciento sesenta y un balboas con 58/100), en concepto de la indemnización ecológica por la tala de tres (3) árboles de mango y por la eliminación de *0.293164 ha* de gramínea.

Cabe señalar que en la Resolución No. DRPM-F-IE-102-2018 de 7 de mayo de 2018, la cual otorga permiso para la remoción de cobertura vegetal en el sitio del proyecto, establece en la misma de forma errada, la ubicación en donde se desarrolla el proyecto Plaza Comercial, indicando lo siguiente “...*a desarrollarse en Lacalle 71 Este, corregimiento de San Francisco...*”, cuando el lugar donde se desarrolla el proyecto es en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá.

En el Anexo 4, se puede apreciar dicho pago realizado en concepto de la indemnización ecológica, en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana.

PRIMER INFORME CUATRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO PLAZA COMERCIAL

6. MATRIZ DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DRPM-IA-232-2017

En esta sección del informe, se presenta la matriz de cumplimiento de las medidas de mitigación contempladas en el PMA aprobado y en la Resolución de Aprobación DRPM-IA-232-2017, la cual proporciona un alto grado de certeza en cuanto a verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas a evaluar.

A manera de resumen, se presenta en primera instancia, las medidas de mitigación, monitoreo, seguimiento, vigilancia y control descriptos en el PMA aprobado, el cual se basa en los siguientes aspectos: (1) control de la calidad de aire; (2) control de ruido; (3) protección de suelo; (4) socioeconómicos; (5) salud ocupacional; y (6) plan de rescate y reubicación de fauna y flora. Seguido y por último, las medidas establecidas en la Resolución de Aprobación *DRPM-IA-232-2017*, las cuales dan un total de quince (15).

PRIMER INFORME CUATRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO PLAZA COMERCIAL

MEDIDAS DE MITIGACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DESCRIPTAS EN EL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	ACTIVIDAD REALIZADA/OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO			
		SÍ	NO	NO APLICA	
Control de la calidad de aire					
Medidas para las emisiones de gases y partículas en suspensión generadas por la maquinaria y por los trabajos de la construcción					
1. Humedecer las áreas afectadas durante la temporada seca.	Se pudo observar evidencias fotográficas en la cual se observa que el terreno se encontraba húmedo en temporada seca, por tanto existe cumplimiento.	X			
2. Uso de lona en los carros que transporten materiales de desecho.	La persona de contacto del proyecto indicaba que el propietario de los equipos rodantes cuenta con lonas para evitar la dispersión de material particulado, ya que es una exigencia por parte de la ATTT.	X			
3. Verificación periódica al sistema de carburación y filtros de la maquinaria utilizada.	Los mantenimientos son realizados fuera del sitio del proyecto, por parte del propietario de los equipos rodantes.			X	
4. Apagar el equipo cuando no esté siendo operado.	De acuerdo a lo indicado, los equipos rodantes se mantienen encendidos solamente cuando se requiere realizar una actividad y una vez culminada, se procede a apagarlos, por motivos de ahorro de combustible.	X			
5. Mantener un programa de mantenimiento al equipo.	Los mantenimientos son realizados fuera del sitio del proyecto, por el propietario de estos equipos.			X	
Medidas para el incremento en las emisiones de gases provenientes de vehículos de clientes de los locales comerciales					
1. Mantener los camiones apagados durante la actividad de carga y descarga de mercancía.	El proyecto se encuentra en su fase de construcción, por lo cual esta medida no es aplicable por el momento.			X	
Control de ruido					
Medidas para la generación de ruidos producto de la maquinaria y el equipo utilizado en la construcción de la edificación					
1. Mantener los vehículos equipos en óptimas condiciones mecánicas, adecuar el horario a horas de no perturbación.	En cuanto a la parte de funcionamiento de los equipos, el propietario de los mismos se encarga de realizar el mantenimiento preventivo fuera del sitio del proyecto. La persona de contacto indica que se evita solicitar insumos en horario de máximo tráfico.	X			
2. Mantenimiento periódico del equipo rodante.	Es realizado fuera del sitio del proyecto por el propietario de estos equipos.			X	

PRIMER INFORME CUATRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO PLAZA COMERCIAL

MEDIDAS DE MITIGACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DESCRIPTAS EN EL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	ACTIVIDAD REALIZADA/OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO		
		SÍ	NO	NO APLICA
3. Los camiones suplidores en espera de descargar material, deberán mantener el motor apagado.	Según se indica, el tiempo de espera de los camiones suplidores es casi nulo, ya que el proyecto no es de una gran magnitud y la entrega se realiza casi inmediata, por lo cual no aplica la medida.			X
4. Los ruidos generados por los vehículos de clientes y camiones que accedan al nuevo establecimiento.	No aplica esta medida en esta fase del proyecto (construcción).			X
Protección de suelo				
Compactación de suelo				
1. Disminuir área a perturbar, acondicionar el sitio después establecido el proyecto con revegetación y engramado de las veredas, islotes y áreas que los planos señalan como áreas verdes.	Esta medida no se aplica para este periodo del informe, debido a que el proyecto dio inicio en febrero de 2019, y el mismo no se encuentra en sus últimas semanas de construcción.			X
Generación de sedimentos				
1. Colocar trampas, recoger y reubicar los sedimentos, limpiar los cauces y canales, regar dos veces al día en estación seca.	No se presentó u observó evidencia de que se haya colocado trampas para retener los sedimentos que se puedan generar por las actividades del proyecto, sin embargo la persona de contacto indica que no se dieron aportes de sedimento a la zanja o canal pluvial que pasa al frente del terreno, ya que se registraron pocas lluvias en este periodo de febrero a mayo de este año. Por lo tanto, en este periodo la medida no es aplicable.			X
Alteración de tráfico vehicular				
1. Colocar señales pertinentes, establecer áreas de estacionamiento, de carga y descarga.	El tiempo de espera de los camiones que ingresan al proyecto es casi nula, ya que entregan el producto en el sitio asignado por el personal del proyecto y una vez culminan se retiran, por lo que esta medida por el momento no es aplicable.			X
2. Utilizar las horas de menor afluencia de carros para la llegada de los camiones de los suplidores.	De acuerdo a lo indicado por la persona de contacto, los insumos requeridos en la obra, se solicita en un horario después de la hora de máximo tráfico vehicular en la zona.	X		

PRIMER INFORME CUATRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO PLAZA COMERCIAL

MEDIDAS DE MITIGACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DESCRIPTAS EN EL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	ACTIVIDAD REALIZADA/OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO		
		SÍ	NO	NO APLICA
3. Asignar un personal encargado de coordinar el movimiento de entrada y salida de los camiones para prevenir accidentes.	Según lo indicado, un personal de la obra es el encargado de coordinar y dirigir a los equipos rodantes que ingresan y salen del proyecto, a fin de evitar accidentes.	X		
Afectación a terceros por el lodo dejado en la calle por los camiones y suplidores durante los trabajos de construcción				
1. Limpieza de aceras y calles, además de lavado de las llantas de los camiones que salen del proyecto.	La persona de contacto indicó que el nivel de lodo en las llantas de los camiones que salían del proyecto era mínimo y que no se observó que la vía principal, se mostrara con residuos de lodo y al no existir quejas al respecto, cabe decir que se cumple con la medida.	X		
Afectación de las residencias y comercios residencias cercanas por el polvo				
1. Mantener los suelos húmedos en la temporada seca.	Se pudo observar, mediante evidencia fotográfica que los suelos del sitio del proyecto permanecían parcialmente húmedos, para evitar que se dispersara las partículas de polvo en el aire.	X		
Derrame de hidrocarburos				
1. Colocar trampas, recoger y reubicar los sedimentos, limpiar los cauces y canales, regar dos veces al día en estación seca y reubicar los sedimentos, limpiar los cauces y canales, regar dos veces al día en estación seca.	Esta medida establecida en el PMA aprobado, no guarda relación con este tipo de impacto ambiental. Aunado a eso, los mantenimientos de los equipos rodantes que ingresan al proyecto, son realizados fuera del sitio de obra por parte del propietario de los mismos, y de acuerdo a lo indicado por la persona de contacto, no se observó manchas de aceites en el suelo, por lo cual esta medida no es aplicable.			X
Generación de residuos sólidos y líquidos				
1. Instalación de letrinas portátiles para los trabajadores del proyecto.	Para este periodo de informe, no fue necesario la instalación de letrinas portátiles, ya que los trabajadores utilizaban los servicios sanitarios que se encontraban dentro de la residencia que se encontraba dentro del proyecto.			X

PRIMER INFORME CUATRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO PLAZA COMERCIAL

MEDIDAS DE MITIGACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DESCRIPTAS EN EL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	ACTIVIDAD REALIZADA/OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO		
		SÍ	NO	NO APLICA
2. Desde que inicia la etapa de construcción se deben colocar los dispositivos y se deben disponer en el vertedero semanalmente, en esta etapa y en la operación de acuerdo a la programación de recolección de la autoridad competente.	La persona de contacto indica que los residuos sólidos comunes que se generan en el proyecto son recogidos dos (2) veces a la semana por el camión de recolección autorizado. Se excluye los materiales de construcción tales como: trozos de madera, varillas de acero, caliche y demás, dado que estos residuos son retirados por otro camión de recolección especial.	X		
3. Instalación de un sistema sanitario que cumpla con la normativa que corresponde.	No aplica esta medida, ya que se estuvo utilizando los servicios sanitarios de la residencia que se encontraba dentro del sitio del proyecto.			X
Aspecto socioeconómico				
Generación de empleos y movimiento económico producto de la construcción del proyecto				
1. Impacto positivo no tiene medida de mitigación.	Debido a que no existe una medida para este impacto positivo, la persona de contacto indica que debido al inicio de los trabajos en el sitio, se ha percibido un aumento en la economía local y demanda de mano de obra local.			X
Aspecto de salud ocupacional				
Riesgo a la salud de los trabajadores por exposición al ruido y polvo				
1. Proveer equipo de protección personal de acuerdo a la labor desempeñada, a los operadores de equipo rodante y al personal expuesto.	Se indicó que a todo el personal de la obra, se le hizo entrega de un equipo de protección personal (guantes, botas y cascos) en perfectas condiciones.	X		
2. El Promotor deberá establecer un plan de acción en caso de accidentes.	De acuerdo a lo indicado por la persona de contacto, no se cuenta formalmente con un plan de acción escrito, sin embargo de suscitarse un accidente en el sitio del proyecto, se deben detener los trabajos y llevar al herido al hospital más cercano.	X		
3. Colocar extintores cercanos a las actividades de soldadura.	Esta medida no aplica en este periodo, debido a que no se realizaron trabajos de soldadura en el proyecto.			X
Fase de abandono (aspecto de salud ocupacional)				
Ruido, polvo y desechos sólidos ocasionados por la remoción de estructuras temporales				

PRIMER INFORME CUATRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO PLAZA COMERCIAL

MEDIDAS DE MITIGACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DESCRIPTAS EN EL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	ACTIVIDAD REALIZADA/OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO		
		SÍ	NO	NO APLICA
1. Remover del sitio todo vestigio de material sobrante y realizar limpieza general.	Los materiales sobrantes se acopian en un sitio en el cual no interfiera con el paso de los trabajadores, para posteriormente ser transportados por un camión recolector especial a otro sitio.	X		
2. Los daños ocasionados a la acera, cordón de grama y calle, deberán ser reparados y restaurados, previa entrega de la obra.	No aplica por el momento esta medida en esta fase del proyecto.			X
Plan de rescate y reubicación de fauna y flora				
1. En caso de encontrar animales domésticos los mismos serán reubicados.	Para este periodo, no se registró la presencia de animales domésticos dentro del sitio del proyecto que requirieran ser reubicados a un sitio más seguro, por lo cual esta medida no aplica.			X
Medidas indicadas en la Resolución Ambiental DRPM-IA-232-2017				
1. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.	Se cumple con la medida indica, ya que se observó evidencia fotográfica de la colocación del letrero.	X		
2. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.	En este periodo de informe, se realizó la construcción de un muro perimetral, a fin de evitar el ingreso de personas no autorizadas al proyecto.	X		
3. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previos inicio de construcción.	Los promotores del proyecto realizaron el día 22 de mayo de 2018, el pago en concepto de la indemnización ecológica en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana.	X		
4. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada cuatro (4) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de	No se cumple con la medida, ya que por motivos de falta de fondos suficientes y retrasos en la planificación de los planos de construcción, el inicio de las obras de construcción se realizó en febrero de 2019 y en este periodo se estará entregando el primer informe de cumplimiento ambiental (ver Anexo 1).		X	

PRIMER INFORME CUATRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO PLAZA COMERCIAL

MEDIDAS DE MITIGACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DESCRIPTAS EN EL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	ACTIVIDAD REALIZADA/OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO		
		SÍ	NO	NO APLICA
Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).				
5. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.	La persona de contacto indica que la recolección de los residuos sólidos se realiza dos (2) veces a la semana y se excluyen los residuos de los materiales de construcción, los cuales son recolectados por un camión especial hacia otro sitio fuera del proyecto.	X		
6. Implementar medidas de mitigación para prevenir que los canales y drenajes pluviales de alcantarillados sean afectados por las actividades del desarrollo y operación del proyecto.	La afectación que se pudiera haber suscitado producto de las actividades que se llevaron a cabo en este periodo sobre los canales y drenajes pluviales fue mínima, no se considera por el momento esta medida.		X	
7. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.	No se registró en este periodo, el hallazgo de objetos con valor arqueológico o histórico dentro del sitio del proyecto, por lo cual no aplica la medida.		X	
8. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.	El mantenimiento de los equipos rodantes que ingresan al proyecto son realizados fuera del sitio de obra por el propietario de los mismos, al igual que no hubo evidencia de derrame de hidrocarburo en los suelos dentro del sitio del proyecto.		X	
9. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.	Ídem medida anterior.		X	
10. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.	Se le entregó a cada uno de los trabajadores, su equipo de protección personal en perfectas condiciones para su uso apropiado mientras realicen los trabajos que demanden su uso.	X		
11. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el reglamento para la higiene y seguridad industrial para el control de la contaminación	Dentro del sitio del proyecto, no se almacenan sustancias química, por lo que la medida no es aplicable.		X	

PRIMER INFORME CUATRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO PLAZA COMERCIAL

MEDIDAS DE MITIGACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DESCRIPTAS EN EL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	ACTIVIDAD REALIZADA/OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO		
		SÍ	NO	NO APLICA
atmosférica en ambientes de trabajo producidas por sustancias químicas.				
12. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.	El horario de trabajo en el sitio del proyecto es de 7:00 am a 3:00 pm, de lunes a viernes y sábado de 7:00 am hasta 12:00 pm. El proyecto colinda al frente con la carretera Panamericana, lo cual los niveles de ruido ambiental son muy variables, debido al tráfico vehicular que transita por esta vía. Por tanto, los niveles de ruido tanto ambiental como ocupacional son tolerables y no representan un riesgo a la salud.	X		
13. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 sobre higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.	En este periodo de informe, no se utilizó equipo que generara vibraciones a niveles que produzcan lesiones o afectaciones a los trabajos o a los moradores.			X
14. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, que establece la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.	Esta medida no es aplicable al proyecto, ya que no hubo descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas superficiales y/o subterráneas.			X
15. Si llegase a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.	De acuerdo a lo indicado por la persona de contacto del proyecto, se mantiene una buena relación con los moradores y comerciantes más cercanos al sitio de obra.	X		

PRIMER INFORME CUATRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO PLAZA COMERCIAL

7. CONCLUSIONES

En este primer informe cuatrimestral, se presentan los avances y el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Resolución de Aprobación *DRPM-IA-232-2017* y en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobado del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I del proyecto Plaza Comercial.

El auditor ambiental evaluó el grado de cumplimiento con los requerimientos específicos del PMA y de la Resolución para la etapa de construcción del proyecto. Esta evaluación se llevó a cabo verificando la implementación de las medidas de mitigación y el plan de monitoreo mediante la revisión de documentos y evidencias fotográficas proporcionadas por la persona de contacto, al igual que en casos más específicos, se realizaron entrevistas con los actores claves dentro de la obra, con el fin de obtener más información que aportara valor a la verificación de las medidas.

Como resultado de las actividades mencionadas anteriormente, el auditor ambiental ha corroborado que generalmente, las medidas de mitigación y el plan de monitoreo ambiental se han implementado de forma satisfactoria en las áreas afectadas por la construcción del proyecto. Por esta razón, las actividades correspondientes para esta fase del proyecto (construcción) cumplen en su mayoría con los requisitos ambientales, salud y seguridad ocupacional, y socioeconómicos aplicables según los compromisos establecidos en el PMA y en la Resolución de Aprobación del Ministerio de Ambiente.

No obstante, se detectó un incumplimiento en una de las medidas establecidas en la Resolución de Aprobación, la cual guarda relación con la entrega de los informes de cumplimiento ambiental, una vez se iniciara la fase de construcción, la cual empezó en febrero de 2019. Es por eso que en el Anexo 1 se incluye una nota dirigida al Ministerio de Ambiente, explicando los motivos del retraso con el inicio de los trabajos de construcción en el proyecto.

PRIMER INFORME CUATRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL PMA Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO PLAZA COMERCIAL

Por otra parte, se pueden dar mejoras en la implementación de ciertas medidas de mitigación establecidas en el PMA y en la Resolución de Aprobación que requieren de un grado de cumplimiento más específico, tal como es el caso de la medida que indica humedecer periódicamente los suelos durante la estación seca, que si bien, se observaron en algunas fotografías que los mismos se evidenciaban con un grado de humedad considerable. Sin embargo, no se mantenía un registro que indique la frecuencia con que se realizaba esta medida, al igual que la medida que solicita la colocación de trampas que retengan los sedimentos del lavado de llantas y que eviten llegar a los canales pluviales más cercanos.

Anexo I

Memorial Petitorio

Panamá, 1 de noviembre de 2019

Ingeniero
Marco Salabarría
Director Encargado
Dirección Regional Panamá Metropolitana - Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado Ing. Salabarría:

Por este medio, yo **WEN QING ZHU**, con cédula de identidad personal No. **E-8-61703**, y **JIN HUA ZHONG**, con cédula de identidad personal No. **E-8-60760**, respectivamente, en condición de promotores del proyecto **PLAZA COMERCIAL**, ubicado en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, con Resolución de Aprobación **DRPM-IA-232-2017 de 13 de noviembre de 2017**.

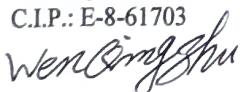
El motivo de la presente nota es para mantenerlo informado de las razones por la cual se sufrió un retraso con el inicio de la fase de construcción en el proyecto, debido a que en fechas posteriores a la notificación de la Resolución de Aprobación, no se contaban con los fondos suficientes para dar inicio con los trabajos de construcción, al igual que se presentaron fallas en la planificación de los planos de construcción, razones por la cual se tuvo que esperar hasta febrero de este año para poder empezar dichos trabajos.

Es por ello que muy respetuosamente le solicitamos nos permita ponernos al día con los informes cuatrimestrales de cumplimiento del PMA y Resolución de Aprobación del proyecto **PLAZA COMERCIAL** correspondiente a los meses de febrero a mayo de 2019, y de junio a septiembre de 2019, respectivamente.

Por consiguiente, nos comprometemos fielmente con el Ministerio de Ambiente de aquí hasta culminar con los trabajos de la fase de construcción, la cual hemos estimado para septiembre de 2020, presentar los informes cuatrimestrales en la fecha que correspondan.

Sin otro particular por el momento,

Atentamente,

WEN QING ZHU
C.I.P.: E-8-61703


JIN HUA ZHONG
C.I.P.: E-8-60760



Anexo 2

Resolución de Aprobación DRPM-IA-232-2017

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPM-IA-232-2017
 De 13 de NOVIEMBRE de 2017

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PLAZA COMERCIAL**, cuyos promotores son los señores **WEN QING ZHU** y **JIN HUA ZHONG**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que los señores **WEN QING ZHU** y **JIN HUA ZHONG**, personas naturales, con cédula de identidad personal No. E-8-61703 y E-8-60760 respectivamente; se proponen realizar el proyecto denominado **PLAZA COMERCIAL**.

Que en virtud de lo antedicho, los señores **WEN QING ZHU** y **JIN HUA ZHONG**, presentaron el día 29 de septiembre de 2017, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, titulado **PLAZA COMERCIAL**, elaborado bajo la responsabilidad de JULIO DIAZ (IRC-046-2002) y RICARDO MARTINEZ (IRC-023-04), personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de un edificio de una planta de cinco (5) locales comerciales, un (1) depósito, estacionamientos uno (1) será para discapacitados, tinaquera, baños. El área de construcción es de 1,076 m².

Que el proyecto **PLAZA COMERCIAL**, se desarrollará en el corregimiento de Tocumen, en la finca con código de ubicación 8718, folio real No. 103498, con una superficie para el desarrollo del proyecto de 2931.64 m², cuyos propietarios son los señores **WEN QING ZHU** y **JIN HUA ZHONG**, según certificación expedida por el Registro Público, visible de foja 5 del expediente administrativo, cuyas coordenadas en el sistema UTM (Sistema NAD27) a continuación descritas:

Punto 1	Punto 2	Punto 3	Punto 4
678007 E	678169 E	678101 E	677991 E
1006698 N	1006724 N	1006820 N	1006792 N

Que mediante Proveído DRPM-IA-213-2017 del 4 de octubre de 2017; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **PLAZA COMERCIAL**.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **PLAZA COMERCIAL**, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico que consta de foja 27 a 31, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PLAZA COMERCIAL**, cuyos promotores son **WEN QING ZHU** y **JIN HUA ZHONG**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto **PLAZA COMERCIAL**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada cuatro (4) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. Responsabilizarse del Manejo de Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario.
- f. Implementar medidas de mitigación para prevenir que los canales y drenajes pluviales de alcantarillados sean afectados por las actividades del desarrollo y operación del proyecto.
- g. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- l. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, que establece la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- o. Si llegase a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes

de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **PLAZA COMERCIAL**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a los señores **WEN QING ZHU** y **JIN HUA ZHONG**, de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a los señores **WEN QING ZHU** y **JIN HUA ZHONG**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

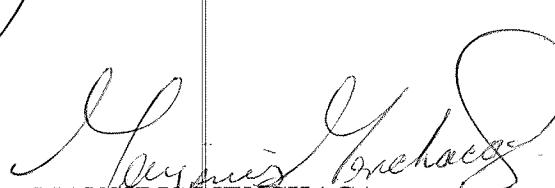
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los TRECE (13) días, del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA DE LOS ÁNGELES BAJURA
 Directora Regional del Ministerio de
 Ambiente en Panamá Metropolitana




MAYSIRIS MENCHACA
 Jefa del Departamento
 de Evaluación Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 17 de 11 de 17 siendo las
11:30 de la Mañana Notifiqué
 personalmente a JIN HUA ZHONG
 de la presente Resolución

Por Escrito
 Notificado
 Cédula

Madera González
 Quien Notifica
 Cédula 8-377-305

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **PLAZA COMERCIAL**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: **WEN QING ZHU y JIN HUA ZHONG**

Cuarto Plano: ÁREA: **2931.64 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. 232 DE 13 DE Noviembre DE 2017.

JIN HUA ZHONG

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

E-8-60760
No. de Cédula de I.P.

17/11/17
Fecha

Anexo 3

Registro Fotográfico





Anexo 4

**Pago de Indemnización Ecológica y su respectiva
Resolución**

22/5/2018

Sistema Nacional de Ingreso



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: B-NT-2-5498 D.V. 75

No.

82089513

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

Hemos Recibido De	WEN QING ZHU / N-20-1122	Fecha del Recibo	22/5/2018
Administración Regional	Administración Regional de Panamá Metro	Guia / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Efectivo		B/. 164.58
La Suma De	CIENTO SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 58/100		B/. 164.58

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		2.1.6	Indemnización Ecológica	B/. 161.58	B/. 161.58
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 164.58

Observaciones

P/S 1147869 E INDEM. ECOLOGICA.

Día	Mes	Año
22	05	2018

Firma

Nombre del Cajero Anyi Luz Aguirre Ávila



Sello

IMP 1



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA

RESOLUCIÓN No. DRPM-F-IE-102-2018
(Indemnización Ecológica)

Por la cual se otorga permiso para la remoción de cobertura vegetal para la ejecución del proyecto denominado **PLAZA COMERCIAL TOCUMEN** cuyos promotores son los señores **WEN QING ZHU** y **JIN HUA ZHONG**.

La suscrita Directora Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota fechada 3 de Abril del 2018, se recibe en las oficinas de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, solicitud de inspección para el pago de indemnización ecológica como parte de la ejecución del proyecto denominado **PLAZA COMERCIAL TOCUMEN** cuyos promotores son los señores **WEN QING ZHU** y **JIN HUA ZHONG**.

Que en tal sentido, mediante Resolución No.DRPM-IA-232-2017 del 13 de Noviembre del 2017, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, denominado **PLAZA COMERCIAL TOCUMEN** cuyos promotores son los señores **WEN QING ZHU** y **JIN HUA ZHONG** a desarrollarse en Lacalle 71 Este, corregimiento de San Francisco Distrito y Provincia de Panamá, resolución que fue notificada al promotor el 17 de noviembre del 2017.

Que la Resolución No. AG-0235-2003 del doce (12) de junio del dos mil tres (2003), en su artículo primero define Indemnización Ecológica como “Un resarcimiento económico del daño o perjuicio causado al ambiente, por la tala rasa o eliminación de sotobosques en bosques naturales y la remoción de vegetación de gramíneas, requeridas para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”.

Que el artículo 70 de la Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998 dispone:

“Artículo 70. Todo proyecto de desarrollo, de obras o actividades humanas, que impliquen la tala de árboles o bosques naturales que pertenezcan al Patrimonio Forestal del estado, deberán contar con el respectivo permiso de tala, autorizado por el INRENARE. Cuando la tala tenga efectos sobre áreas silvestres protegidas o áreas urbanas o ejidales, las solicitudes se acogerán a lo dispuesto en las normas legales específicas que rigen sobre dichas áreas”

CONSIDERANDO:

Que mediante nota fechada 3 de Abril del 2018, se recibe en las oficinas de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, solicitud de inspección para el pago de indemnización ecológica como parte de la ejecución del proyecto denominado **PLAZA COMERCIAL TOCUMEN** cuyos promotores son los señores **WEN QING ZHU y JIN HUA ZHONG**.

Que en tal sentido, mediante Resolución No.DRPM-IA-232-2017 del 13 de Noviembre del 2017, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, denominado **PLAZA COMERCIAL TOCUMEN** cuyos promotores son los señores **WEN QING ZHU y JIN HUA ZHONG** a desarrollarse en Lacalle 71 Este, corregimiento de San Francisco Distrito y Provincia de Panamá, resolución que fue notificada al promotor el 17 de noviembre del 2017.

Que la Resolución No. AG-0235-2003 del doce (12) de junio del dos mil tres (2003), en su artículo primero define Indemnización Ecológica como “Un resarcimiento económico del daño o perjuicio causado al ambiente, por la tala rasa o eliminación de sotobosques en bosques naturales y la remoción de vegetación de gramíneas, requeridas para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”.

Que el artículo 70 de la Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998 dispone:

“Artículo 70. Todo proyecto de desarrollo, de obras o actividades humanas, que impliquen la tala de árboles o bosques naturales que pertenezcan al Patrimonio Forestal del estado, deberán contar con el respectivo permiso de tala, autorizado por el INRENARE. Cuando la tala tenga efectos sobre áreas silvestres protegidas o áreas urbanas o ejidales, las solicitudes se acogerán a lo dispuesto en las normas legales específicas que rigen sobre dichas áreas”

Que de acuerdo al Informe Técnico de Inspección No.043-2018, elaborado por funcionarios del Área de Forestal de esta Dirección Regional, se determinó que la superficie a intervenir para este permiso corresponde a una superficie de 0.293164 ha de gramínea en concepto de indemnización ecológica y es necesaria la tala de tres (3) árboles de mango.

- En concepto de indemnización ecológica por la eliminación de 0.293164 ha gramínea la suma de ciento cuarenta y seis con 58/100 (B/.146.58), a razón de quinientos balboas por hectárea.

SEGUNDO: ORDENAR a los señores **WEN QING ZHU** y **JIN HUA ZHONG** el pago total de ciento sesenta y un Balboas con 58/100 (B/.161.58)

TERCERO: NOTIFICAR a los señores **WEN QING ZHU** y **JIN HUA ZHONG** el contenido de la presente resolución en contra de la que procede recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

CUARTO: Esta resolución surte efectos a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998, Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, demás normas concordantes y complementarias.

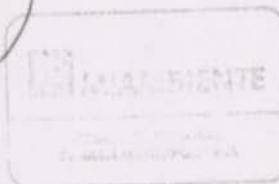
Dado en ciudad de Panamá, a los siete (7) día de Mayo del dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DE LOS ÁNGELES BAJURA
Directora Regional de Panamá Metropolitana
Ministerio de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 22 de Mayo de 2018, siendo las
07:35 a.m. de acuerdo a la fecha que
personalmente a Wen Quing Zhu
de la presente Resolución
wenzhu Casa Hu
Notificado Wen Quing Zhu
Cédula XXXXXXXXXX Quien Notifica
Cédula Q-410-605
N-201122



Que el referido informe recomienda otorgar el permiso para la remoción de la cobertura vegetal a los señores **WEN QING ZHU** y **JIN HUA ZHONG** los cuales deberán cancelar la suma total de ciento sesenta y un Balboas con 58/100 (B./161.58) de acuerdo a la Resolución AG-0235- del 12 de junio del 2003.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR permiso para la remoción de la cobertura vegetal a los señores **WEN QING ZHU** y **JIN HUA ZHONG** para la ejecución del proyecto **PLAZA COMERCIAL TOCUMEN** aprobado mediante la Resolución No.DRPM-IA-232-2017 del 13 de Noviembre del 2017 desglosados de la siguiente manera:

- Por la tala de tres (3) arboles de mango la suma de quince Balboas con 00/100 (B./15.00) a razón de Cinco balboas con 00/100 por árbol.
- En concepto de indemnización ecológica por la eliminación de 0.293164 ha gramínea la suma de ciento cuarenta y seis con 58/100 (B./146.58), a razón de quinientos balboas por hectárea.

SEGUNDO: ORDENAR a los señores **WEN QING ZHU** y **JIN HUA ZHONG** el pago total de ciento sesenta y un Balboas con 58/100 (B./161.58)

TERCERO: NOTIFICAR a los señores **WEN QING ZHU** y **JIN HUA ZHONG** el contenido de la presente resolución en contra de la que procede recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

CUARTO: Esta resolución surte efectos a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998, Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en ciudad de Panamá, a los siete (7) día de Mayo del dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DE LOS ANGELES BAJURA
Directora Regional de Panamá Metropolitana
Ministerio de Ambiente